

BOLETÍN OFICIAL**GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CASTELLANOS**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA**LEY DE CREACIÓN DEL BOLETÍN****LEY N.º 204**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETÍN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETÍN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas, se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia, se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL**, para que puedan ser consultadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Salta de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908
FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908

Éngase por ley de la provincia, complácese, comuníquese, publíquese y léese al R. Oficial:

LIÑARES
SANTIAGO M. LOPEZ

ACUERDO DE MINISTROS**Decreto N.º 1194**

Salta, Noviembre 23 de 1920

Vista lo actuado en el exp. N.º 2648.-E/920, por el que se comprueba la necesidad urgente de efectuar algunas obras de blanqueo y pintura en el local que ocupa la Biblioteca «Victorino de la Plaza» y atento a lo informado por el Departamento de Obras Públicas y Contaduría,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º—Apruébase el presupuesto presentado por don Clodomiro Guzman que obra a fs. 4 del referido expediente hasta la suma de setenta pesos v/a. (\$ 70.00) y ampliase el mismo, en cincuenta pesos (\$ 50.00) por pintura y quitar el papel de dos habitaciones, más veinte y cinco pesos por reparaciones en los servicios sanitarios, de conformidad a lo solicitado por el Departamento de Obras Públicas a fs. 5.

Art. 2.º—Pase a Contaduría General para que liquide a nombre del señor Jefe del Departamento de Obras Públicas, Ing. don Víctor Arias, el importe total de ciento cuarenta y cinco pesos m/l. (\$ 145.00) por el concepto que se expresa en el art. precedente y las

ampliaciones al presupuesto, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3.º—Atiéndase el gasto con el producido de Rentas Generales, con imputación al presente decreto; debiéndose oportunamente dar cuenta a la H. Legislatura.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: D. López Reyna.

— — —
Decreto N.º 1195

Salta, Noviembre '23 de 1920

Debiéndose dar comienzo en breve a la instrucción de la Guardia Nacional de la Provincia de conformidad a las reglamentaciones vigentes y de acuerdo con las disposiciones respectivas de la ley nacional N.º 4707.

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase al señor Inspector General de Milicias Teniente Coronel don Agustín Matarras para que se traslade a la Capital Federal con objeto de reunir las instrucciones necesarias y los informes que estime de aplicación para la enseñanza militar y ejercicios de tiro de la Guardia Nacional de la Provincia; para cuyo efecto solicitará del Ministerio de Guerra y del señor Presidente del

Tiro Federal Argentino, los reglamentos vigentes y las instrucciones e informes que se mencionan.

Art. 2.º—Acuérdesele la suma de doscientos pesos moneda legal (\$ 200) por concepto de viático, y líbrese las órdenes de pasajes correspondientes.

Art. 3.º—Atiéndase el gasto con el producido de Rentas Generales, impútese al presente y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia D. López Reyna

— — —
Decreto N.º 1196

Salta, Noviembre 24 de 1920

Siendo de urgencia proveer a la Inspección General de Milicias, de un ordenanza para la atención de sus oficinas, y atento a lo informado por Contaduría General, en el expediente N.º 2682, E/920;

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Créase el puesto de Ordenanza para la Inspección General de Milicias, con la asignación determinada que el presupuesto general de gastos.

Art. 2.º—Nómbrase para desempeñar el referido puesto a don Pedro Ríos propuesto por la Inspección mencionada.

Art. 3º—Atiéndase el gasto con el producido de Rentas Generales, imputese al presente y dese cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: D. López Reyná

Decreto N.º 1201

Salta, Noviembre 25 de 1920.

Vista la nota N.º 604 elevada por el Consejo de Higiene, en la que comunica que se han producido en ésta ciudad algunos casos sospechosos de peste bubónica, y otros comprobados provenientes de Orán y Embarcación; y que es indispensable proceder rápidamente a una enérgica campaña profiláctica, pudiendo disponerse al efecto de los fondos votados para la campaña emprendida contra la fiebre petequial, aplicando los saldos que han quedado, indistintamente para contrarrestar el avance de ambas pestes,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA

Art. 1º—Autorízase al Consejo de Higiene a la aplicación de los saldos de la suma votada para la campaña contra la fiebre petequial, en las nuevas disposiciones profilácticas y medidas que resuelva con objeto de contrarrestar el desarrollo

de la peste bubónica, en ésta Capital y en los Departamentos de la Provincia donde haya aparecido.

Art. 2º—Queda el Consejo de Higiene igualmente autorizado a tomar el personal que sea necesario para el expresado fin.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia:—D. López Reyna.

Decreto N. 1203

Salta, Noviembre 25 de 1920

Vistos los expedientes Nos. 2679. E, 2663 y 2685-E de 1920, por los que se solicita la provisión de muebles y útiles con destino a la Biblioteca «Victorino de la Plaza», a la Inspección General de Milicias, y de cuatro máquinas de escribir a la Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que los muebles y útiles que se solicitan son de indispensable y urgente necesidad para el funcionamiento de las referidas Oficinas; igualmente que las máquinas de escribir para la Jefatura de Policía resultan de impostergable provisión por las exigencias del despacho administrativo;

Que los precios de los referidos artículos son excesivamente alzados en esta plaza, y para obtenerlos económicos en mejor calidad, conviene efectuar su compra en la Capital Federal, mediante presupues-

tos que puede conseguirse de varias casas importadoras a objeto de seleccionar los precios para cada uno de los referidos artículos en la cotización más reducidas;

Que estando este gasto comprendido en lo dispuesto por el art. 7. de la Ley de Contabilidad.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la adquisición de los muebles y útiles que se solicitan en los expedientes ante citados, por el importe que resulte en la cotización de precios por las ofertas que deberá solicitarse de varias casas importadoras de Buenos Aires; debiendo tomarse de base para la compra el precio más conveniente en relación a la calidad de aquellos.

Art. 2°.—Encárgase al Dr. Julio N. Bastiani para que proceda en representación del Gobierno, a recabar las referidas ofertas, de conformidad a las copias legalizadas que se adjunta de las nóminas de muebles y útiles que solicitan las oficinas que se menciona y adjudicar la compra en el todo o parcialmente a las que resulten según su juicio más convenientes.

Art. 3°.—El importe total del gasto que resulte, será atendido de Rentas Generales, con imputación al presente decreto y cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1204

Salta, Noviembre 25 de 1920

Vistos los presupuestos presentados a este Ministerio por las distintas casas del ramo, para impresión de (1000) mil ejemplares del Mensaje a las H. H. C. C. Legislativas (1920) y el informe de la Contaduría General manifestando encontrarse agotado el inciso V, ítem 12, del Presupuesto vigente, a que correspondería imputar este gasto; y

CONSIDERANDO:

Que siendo impostergable la ejecución de este trabajo, e importando un caso de urgencia como lo prevee el artículo 7. de la Ley de Contabilidad;

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Aceptase el presupuesto presentado por los señores Pascual y Baleirón de las Llanas, por la cantidad de (\$ 1.300 ¹¹/₁₆) mil trescientos pesos moneda nacional por la impresión de mil ejemplares del Mensaje a la H. H. C. C. Legislativas.

Art. 2°.—Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación al presente, debiéndose dar cuenta a la H. Legislatura.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

JULIO J. PAZ

Es copia: C. A. Lallera.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 1189

Salta, Noviembre 20 de 1920

Vistas las renunciaciones presentadas por los señores Gregorio Nievas Cisneros e Hipólito Pérez de los cargos de Miembros de la Comisión Municipal del Departamento de Molinos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Aceptase la renuncia interpuesta por el señor Gregorio Nievas Cisneros del referido cargo y nómbrase en su reemplazo al señor Joaquín Ramirez.

Art. 2.º—No se acepta la renuncia presentada por el señor Hipólito Pérez, según lo dispuesto por el Título VII de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS,

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna.

Decreto N.º 1190

Salta, Noviembre 20 de 1920

Habiéndose cumplido las funciones que fueron encomendadas al señor Interventor de la Municipalidad de Rosario de Lerma, y desaparecidas las causas que motivaron esa Intervención,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase terminada la Intervención al Departamento de Rosario de Lerma y désele las gracias al señor Interventor por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2.º—Nómbranse miembros de la Comisión Municipal del Departamento de Rosario de Lerma a los señores Zenón Torino, Carlos Palma, Tristán Zambrano, Pbro. Manuel Elizouido y Jorge Torino.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1191

Salta, Noviembre 20 de 1920

Vista la terna elevada por la Comisión Municipal del Departamento de San Carlos para el nombramiento de Jueces de Paz,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbranse Jueces de Paz Propietario y Suplente del Departamento de San Carlos a los señores J. Miguel Serrano y Angel V. Delgado, respectivamente.

Art. 2.º—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previas las formalidades de Ley.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1192

Salta, Noviembre 22 de 1920

Vista la solicitud presentada por don Félix F. Lavaque, en el carácter de Presidente de la asociación «Unión Sirio Libanesa» en la que pide la aprobación de los estatutos de dicha asociación y que se le acuerde personería jurídica, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 del Código Civil; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal General, quién encuentra dichos estatutos encuadrados en lo que estatuye el art. 35 del mismo Código, por cuanto tienen por principal objeto el bien común de los asociados, con propósitos de protección mutua y de cultura, poseyendo además patrimonio propio, con la facultad expresa en los referidos estatutos de adquirir bienes, sin que el Gobierno atienda su subsistencia como entidad social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase los estatutos de la asociación «Unión Sirio Libanesa de Salta», aprobados por la misma en la asamblea que se llevó a cabo con fecha 11 de Julio del corriente año, y de los cuales, obra un ejemplar impreso en el Ministerio de Gobierno.

Art. 2º.—Acuérdese a dicha sociedad la personería jurídica que resulta por la aprobación de los estatutos de referencia conforme a lo dispuesto en los arts. 233 y 45 del Código Civil, previa reposición de sellos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1193

Salta, Noviembre 23 de 1920

Siendo necesario crear una Sub-Comisaría auxiliar en el kilómetro 1280,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Créase una Sub-Comisaría de Policía en el kilómetro 1280 (Orán).

Art. 2º.—Nómbrase Sub-Comisario de Policía ad-honorem al señor Máximo Dudes.

Art. 3º.—Autorízase a la mencionada Sub-Comisaría a dar de alta dos agentes sin sueldo; y páse a la Jefatura de Policía para que les provea de los uniformes correspondientes.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese y, dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1197

Salta, Noviembre 27 de 1920

Visto lo actuado en el expediente N.º 957-C/920,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Por haber hecho abandono de su puesto, declárase cesante al Encargado del Registro Civil de la 1ª Sección de Rivadavia, don Emilio A. Ibarra, y nómbrase para el referido cargo en carácter ad-honorem, al señor José M. Raña.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1202

Salta, Noviembre 25 de 1920
Vista la nota N.º 3215/M/19 de la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase agentes adscriptos a la División Investigaciones de la Capital a don Benito Emilio Mercado y Ernesto Amador con antigüedad al 17 y 6 de Setiembre ppdo. respectivamente, fechas desde las cuales prestan servicios.

Art. 2º—Apruébase los servicios prestados como adscripto a la División de Investigaciones por don Juan Manuel Ramos, desde el 7 de Setiembre hasta el 7 de Octubre ppdo.

Art. 3º—Páse a Contaduría General para que tome razón y liquide los haberes correspondientes.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

EDICTOS

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Don Román Córdoba y Doña Salustiana Herrera, por auto de fecha 24 de Abril de 1920, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, Dr. Francisco E. Padilla, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a ésta sucesión se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por el presente edicto. Salta, Abril 24 de 1920.—Tomás N. Izarrualde, escribano secretario

TESTAMENTARIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio testamentario de don Germán Alemán por auto de fecha de hoy del señor juez de 1ª Instancia y 3ª. Nominación, doctor Humberto Cánepa, se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con algún derecho a ésta testamentaria, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta, Noviembre 16 de 1920.—Ricardo Messone, secretario.

DESLINDE.—Habiéndose presentado don Onofre Méndez, con títulos bastantes, por medio de

apoderado, solicitando deslinde, ménsura y amojonamiento de la finca «San José» ubicada en el pueblo de San Isidro Departamento de Rivadavia, de ésta provincia, cuyos límites son; al Norte, el Río Bermejo; al Sud y Oeste, con terrenos que fueron de don Hipólito Oliva y al este, con terrenos que fueron de don Máximo Aparicio, hoy del señor Onofre Méndez; el señor juez de 1ª instancia y segunda nominación en lo civil y comercial doctor Alberto Mendióroz por la secretaria del autorizante, ha dispuesto se haga saber por medio de edictos que se publicarán durante 30 días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL» las operaciones de deslinde, ménsura y amojonamiento que se van a practicar y que darán principio el día que el agrimensor propuesto don Jorge Bancarell señale, a todos los que se crean interesados en estas diligencias.—Lo que se publica a sus efectos.—Salta, Noviembre 22 de 1920. Juan Ramón Tula, E. S.

Nota:—A solicitud del presentante se hace constar para mayor claridad, que por el lado sud, el lindero antes mencionado lo señala ahora el cauce antiguo del Río Bermejo, que lo separa del terreno del señor Hipólito Oliva.

Juan Ramón Tula, Secretario.

SUCESORIO.—El señor juez de 1ª instancia, 2ª nominación doctor Alberto Mendióroz ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente,

a todos los que consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de **Luis Carlos Barni** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Salta, Noviembre 22 de 1920.

Juan Ramón Tula, E. S.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES—Habiéndose presentado el señor Norberto B. Ramírez peticionando convocatoria de sus acreedores, el Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Daniel Etcheverry ha dictado el siguiente auto:—Salta, Diciembre 15 de 1920.—Autos y Vistos:—De acuerdo con lo peticionado y lo prescripto por el art. 1388 inciso 1º del Código de Comercio; nómbrase Interventores a los señores Ramón Viñuales y Royo Palacio y cía. y Contador a don Rafael Gómez quien le ha correspondido en virtud del sorteo practicado en este acto por el infrascripto.—Suspéndase las ejecuciones a que se refiere el art. citado debiendo comunicarse para esos efectos a los señores Jueces Doctores Humberto Cánepa y Alberto Mendióroz.—Cítese por edictos que se publicarán una vez en el «BOLETIN OFICIAL» y durante quince días en los diarios «El Cívico Intransigente y La Provincia» a todos los acreedores del señor Norberto B. Ramírez para que concurren a la junta el día nue-

ve del próximo Febrero a las nueve. Debiendo publicar el postulante dichos edictos dentro de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de tenérselo por desistido de su solicitud y desiguo para notificaciones los días Martes y Viernes de cada semana.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente.

Tomás Izarrualde, E. S.

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Gonzalo Wayar, por auto de fecha 11 del corriente, el Juez de Paz que suscribe, ordena, se cite, llame y emplace a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito Juez hace saber a los interesados por medio del presente.

Coronel Moldes, Noviembre 11 de 1920.

Ramón Figueroa J. de P. P.

SUCESORIO—El señor juez de primera instancia de segunda nominación, doctor Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don Angel Ceballos, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que

suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Noviembre 24 de 1920.

Juan Ramón Tula E. S.

POSTERGACION—Por disposición del señor juez doctor Daniel Etcheverry se hace saber a todos los interesados que en los autos de quiebra de don Ramón Jorge y doña María J. de Jorge, ha sido postergada la junta de acreedores pendiente para el día diez y ocho del corriente a las nueve horas.—Salta, Diciembre 10 de 1920.—Tomás Izarrualde escribano secretario.

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Dorotea Vequis de Suarez por auto de fecha de ayer del señor juez de primera instancia y tercera nominación doctor Humberto Cánepa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar en derecho.

Salta, Octubre 27 de 1920

Ricardo N. Messone, Secretario

SUCESORIO—El señor juez de primera instancia y tercera nominación doctor Humberto Cánepa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se considereu con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Mauro ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparez-

can a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaria del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Diciembre 9 de 1920

Ricardo N. Massone E. S

REMATES

Por Ricardo López

REMATE DE CRÉDITOS

El día miércoles 22 de Diciembre, a las 15 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenida Alsina, y por orden del Juez de primera instancia doctor Alberto Mendioroz, venderé a la más alta oferta y dinero de contado los créditos a cobrar, valor de \$ 1.267.80 ^{ms}/_m, pertenecientes al activo de la sucesión de Pedro Enrich, y cuyo detalle se leerá en el acto de la venta.

El comprador pagará el precio en el mismo acto.

Salta, 11 de Diciembre de 1920

Ricardo López Martiñero.

Por Ricardo López

El día 24 de Diciembre a las 16 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio y por orden del Juez de 1.ª Instancia doctor Humberto Cánepa, venderé a la más alta oferta y dinero de contado los siguientes bienes: Dos caballos gateados, uno colorado y otro zaino, dos carros, dos arados discos, dos hectá-

reas de chacras o su producto en maíz, un juego de sofá, sillones y sillas de baqueta, una mesa armario, un velador, un ropero con espejo y una máquina coser.

Cada comprador entregará el importe en el acto del remate.

Ricardo López

IMPRESA OFICIAL